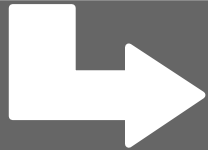




COLEGIO OFICIAL
DE MÉDICOS
DE ZARAGOZA

ÁREA PUBLICIDAD SANITARIA

Información y
Presentación
solicitudes:



Sede ICOMZ
c/ Ana Isabel Herrero n.º 3 y 5
50008 -ZARAGOZA

Tfono.: 976388011, ext. 2162
E-mail: emartinb@comz.org

EL INFORME PRECEPTIVO DEL ICOMZ PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD SANITARIA



COLEGIO OFICIAL
DE MÉDICOS
DE ZARAGOZA

ÁREA PUBLICIDAD
SANITARIA



WWW.COMZ.ORG/ Servicios

R.D. 175/2024, de 18 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 210/2024)

¿Para qué sirve el Informe?

■ El **Decreto 175/2024, de 18 de octubre del Gobierno de Aragón**, por el que se regula la autorización de la publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la obligatoriedad de obtener un **número RAPS** (Registro de autorización de publicidad sanitaria) a través de la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón, que deberá exhibirse en toda la publicidad sanitaria que se realice en el ámbito territorial aragonés.

■ Los **criterios generales para la difusión de mensajes publicitarios**, recogidos en el art. 12 del citado Decreto, establecen como trámite previo a este proceso la emisión de un **informe por parte de los Colegios profesionales sanitarios** relacionados con el contenido de la publicidad presentada, verificando la idoneidad de los profesionales con respecto a la oferta asistencial y valorando los contenidos publicitarios en relación con las normas deontológicas (Cap. XXV del Código de Deontología Médica) y los criterios aprobados por la Comisión Autonómica de Publicidad Sanitaria.

Informe que será **preceptivo, pero no vinculante** (art. 13.5)

¿Cómo se obtiene el Informe?

Se deberá cumplimentar y presentar en el COMZ, por cualquier vía, el **impreso de solicitud** (que puede descargarse en la web colegial www.comz.org/servicios), haciendo constar en él:

- Los **datos del solicitante y su relación con el centro/servicio sanitario a publicar (titularidad)**
- Los **datos completos de dicho centro /servicio sanitario (incluyendo el n.º REGCESS)**
- El **medio publicitario utilizado y los fines de dicha publicidad**

Y adjuntando:

- El **contenido íntegro (texto e imagen) a publicar**
- **Copia del registro como Centro/servicio sanitario (REGCESS) con la oferta sanitaria autorizada**

Tramitación del Informe

● La **Comisión de Publicidad Sanitaria** del COMZ estudiará la solicitud presentada, asesorada por la Comisión de Deontología en su caso, y emitirá el correspondiente **informe favorable**, o bien sugerirá la **realización de modificaciones**, a fin de que la publicidad se halle conforme a lo dispuesto en el Código de Deontología Médica y a los criterios autonómicos de la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón vigentes.

En este último caso, se requerirá **una nueva presentación** de la solicitud, una vez modificada la publicidad, que será nuevamente revisada e informada.

● También podrá **denegarla definitivamente**, de forma motivada, correspondiendo entonces al órgano autonómico competente la decisión sobre la continuidad de su tramitación.

● Los **contenidos autorizados no podrán ser modificados**; ello requeriría iniciar un nuevo procedimiento de autorización.

● Tal como establece el **art. 13** del Decreto, hay que dirigirse al **Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza**, bien presencialmente (*Paseo María Agustín 16*), bien a través de la **Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón** (<https://www.aragon.es/tramitador/>), para informarse y continuar con el resto de trámites a realizar para la autorización y asignación del número RAPS, que tendrá validez y eficacia en todo el territorio de la comunidad aragonesa, y que será **obligatorio exhibir** en el contenido publicitario autorizado.

Responsabilidad y Sanciones

El incumplimiento de este procedimiento será **objeto de sanción**, tal como se recoge en el **Capítulo V** del Decreto, recayendo la responsabilidad sobre los anunciantes y las agencias de publicidad con delegación expresa de aquéllos, así como sobre las empresas titulares de los medios de comunicación social en los que se haya realizado la actividad publicitaria.